



COSTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6°
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

EJECUTIVO MENOR

DEMANDANTE
BANCO MULTIBANK S.A.
Nit-C.C. No. 860024414-1

DEMANDADO
ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO,
SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS
N.I.T - C.C. No. 79825651, 9004060861

NUMERO DE RADICACIÓN
11001400300920190071100

Admisión		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación		Remanentes
F.P.D	17/07/2019	Ultimo Notificado			Crédito		
F.A.	02/08/19	F.N.1A			Costas		

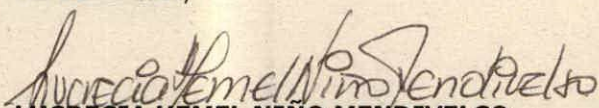
2019 211

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

LUCRECIA HEMEL NIÑO MENDIVELSO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.182.387 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Tercer Suplente del Representante Legal Principal del **Banco MULTIBANK S.A.** – antes Macrofinanciera s.a. –C.F., tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que autorizó la conversión a través de la Resolución N° 1913 del 23 de Octubre de 2014, posteriormente protocolizado mediante Escritura Pública N° 2665 del 22 de Diciembre de 2014 de la Notario 28 del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, Señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.798.236** de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **172.885** Del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de **SUPERMARKET TECHNOLOGY S A S**, sociedad comercial, legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con el NIT 900.406.086-1, representada legalmente por el señor **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.825.651, o quien haga sus veces, actuando en calidad de deudor principal, y en contra de **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.825.651, actuando en calidad de deudor solidario, a fin de obtener el pago de las obligaciones principales y accesorias por todo concepto incorporadas en el pagaré sin número, derivadas de la mora en el pago de la obligación que en el mencionado pagaré incorpora.

En consecuencia señor Juez, sírvase reconocer personería jurídica a la abogada **DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO**, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir, conciliar, desistir, recibir y hacer posturas en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos.

Del Señor Juez,

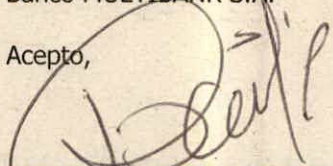


LUCRECIA HEMEL NIÑO MENDIVELSO

C.C. No 52.182.387 de Bogotá D.C.

Tercer Suplente del Representante Legal Principal del
Banco MULTIBANK S.A.

Acepto,



DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

C.C. No. 52.798.236 de Bogotá D.C.

T.P. No. 172.885 del C.S. de la J.



PG0013

0 0 2 6 0

2



NIT: 860.024.414-1

PAGARÉ A LA ORDEN

La(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que suscriben el presente pagaré, identificada(s) y representada(s) legalmente como aparece al pie de la(s) correspondiente(s) firma(s), declaro(amos) que debo(emos) y me (nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente a la orden del BANCO MULTIBANK S.A. y/o de cualquiera de sus filiales y/o sucursales en Colombia y/o en el exterior o a quien aquella los ceda o transfiera a cualquier título, en adelante MULTIBANK, en sus oficinas de la ciudad de : Bogotá, el día 25 de Abril del año 2019, las sumas de dinero que a continuación se indican:

CUANTIA DEL PAGARÉ

VALOR CAPITAL:

NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE.

(\$ 91.663.501)

VALOR INTERESES Y GASTOS:

(\$)

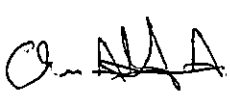

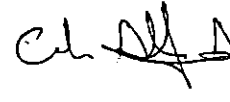

En caso de mora y durante ella PAGARÉ (mos) a MULTIBANK intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima autorizada por la ley. Autorizo(amos) a MULTIBANK para que aumente las tasas de interés y/o comisiones acordadas en las operaciones activas de crédito, hasta las máximas legalmente permitidas. GASTOS E IMPUESTOS: Serán de mi(nuestro) cargo los gastos e impuestos que ocasione la emisión o circulación de este título valor, lo mismo que los costos y gastos de cobranza prejudicial y judicial tendientes a obtener el pago, incluidos los honorarios de abogado de conformidad con las tarifas autorizadas por MULTIBANK. En el evento en que el presente pagaré llegare a causar impuesto de timbre, el monto al que este ascienda será cubierto por mí (nosotros). Si MULTIBANK llegase a cubrir dicho valor nos comprometemos a reembolsarle la suma pagada más los intereses que se hubieren causado. CLAUSULA ACELERATORIA: En todas las obligaciones que haya(mos) contraído o llegare(mos) a contraer para con MULTIBANK en forma individual o conjunta, ya sea directa o indirectamente, así como de cualquier otra suma debida distinta al pago de cuotas de capital o intereses, hará exigible todas y cada una de las obligaciones que existieren a mi(nuestro) cargo, incluido capital, intereses y demás accesorios, aun cuando el(los) plazo(s) pactado(s) en las mismas no hubiere(n) vencido y MULTIBANK podrá declarar vencidos los plazos estipulados y cobrar judicial o extrajudicialmente la totalidad de las obligaciones, incluido capital, intereses, accesorios y demás gastos, así como ejecutar las respectivas garantías personales o reales. Igualmente MULTIBANK podrá hacer exigible todas y cada una de las obligaciones que existieren a mi(nuestro) cargo, aun cuando el plazo pactado en las mismas no hubiere vencido agotando de manera previa el trámite establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes eventos a : a) en caso de que el(los) suscrito(s) deudor(es) fueren demandado(s) en forma conjunta o separada, o sus bienes perseguidos por persona distinta o por el mismo MULTIBANK en ejercicio de cualquier acción o fuere(mos) objeto de alguna investigación o proceso de orden penal; b) en el evento en que el(los) deudor(es) o el(los) garante(s) no constituya(n) las garantías a favor de MULTIBANK en los plazos acordados; c) por muerte o disolución de uno cualquiera de los deudores; d) por verificar MULTIBANK o tener indicios que la información y documentación proporcionada es falsa, se encuentra alterada o ha inducido en error a MULTIBANK, y en general si se cometiesen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a MULTIBANK o a cualquier otra entidad que represente sus derechos; e) cuando la(s) seguridad(es) o garantías que constituya(mos) o haya(mos) constituido a favor de MULTIBANK, desaparezca(n), o sufre(n) un deprecio o deterioro de tal naturaleza que no represente(n) seguridad suficiente para MULTIBANK; f) cuando quiera que las garantías personales, reales o bancarias constituidas a favor de MULTIBANK no se prorroguen con ocho (8) días hábiles de anticipación a su vencimiento; g) si no remitiere(mos) oportunamente la información y/o documentación que requiere MULTIBANK para efectos del cumplimiento de la normatividad que le es aplicable como entidad financiera; h) cuando ocurran circunstancias que causen o puedan causar detrimento de mi (nuestro) patrimonio; i) cuando se enajene sin autorización de MULTIBANK, siendo esta requerida por la ley o convención a cualquier título el(los) bien(es) objeto de la(s) garantía(s) constituida(s); j) cuando cualquiera de los deudores y/o avalista(s) y/o sus filiales o sus representantes legales sean investigados o hayan incurrido en algunas de las conductas tipificadas como delito de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias. Igualmente, cuando sea (seamos) incluido(s) en la lista OFAC o similares expedidas por las autoridades nacionales o extranjeras; k) en el evento en que se inicie un proceso de extinción de dominio sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía; l) por incumplimiento de cualquier otro compromiso que haya(amos) asumido con MULTIBANK; m) en los demás casos de ley. COMPENSACION: El(los) deudor(es) y avalista(s) autorizo(amos) irrevocablemente a MULTIBANK para compensar las obligaciones adeudadas por mí(nosotros) en forma individual, conjunta, separada, solidaria, directa o indirecta contraídas, bien sea debitando de mi (nuestra) cuenta(s) corriente(s), cuenta(s) de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) en MULTIBANK, así como para destinar al mismo fin el producto de los depósitos a término o a la vista constituidos en MULTIBANK, conjunta o separadamente a mi(nuestro) nombre, y/o en forma solidaria con terceros en cualquiera de sus oficinas, o de cualquier otro instrumento o pasivo que tenga, incluyendo los valores y documentos al cobro. VIGENCIA SOLIDARIDAD: El(los) deudor(es) y el(los) avalista(s) declaran que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en caso de prórroga(s), renovación(nes) o cualquier modificación de la(s) obligación(es) y durante todo el tiempo de la(s) misma(s), aunque sea solicitada y/o suscrita por uno solo de los deudores, y no libera las garantías o seguridades constituidas a favor de MULTIBANK. AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE CENTRALES DE RIESGO: Autoriza(mos) expresa e irrevocablemente, con carácter permanente a MULTIBANK, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor y/o a cualquiera de sus filiales y/o sucursales en Colombia y/o en el exterior para que con fines estadísticos de información comercial y de evaluación de riesgos, en la realización de negocios financieros y de operaciones activas de crédito, reporte, procese, solicite, consulte y divulgue a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, o a cualquier institución sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo relativo al nacimiento, modificación y extinción de obligaciones que directa o indirectamente tenga contraídas o vigentes hasta la total extinción de las obligaciones a mi(nuestro) cargo por cualquier medio legal y después de ello durante el plazo máximo que para el efecto autoricen la ley o la jurisprudencia. La presente autorización se extiende a favor de aquellas entidades que otorguen garantías para respaldar obligaciones adquiridas por mí(nosotros) con MULTIBANK y/o a cualquiera de sus filiales y/o sucursales en Colombia y/o en el exterior. PAGOS TOTALES O PARCIALES Y PRORROGAS: En el evento de incumplimiento en el pago de las obligaciones por el hecho de que MULTIBANK reciba pagos parciales, ello implica ni podrá entenderse que se me(nos) condona la mora ni que MULTIBANK renuncia a su derecho de seguir cobrando la totalidad de lo adeudado. El pago total o parcial tanto de los intereses, como del capital, correspondientes a mi(nuestras) obligación(nes), se podrá hacer constar en registros escritos o sistematizados o en este pagaré. Así mismo MULTIBANK podrá llevar el control de las prórrogas y abonos a las obligaciones por mí(nosotros) contraída(s) en registros escritos o sistematizados. Quedan desde ya aceptadas dichas prórrogas, ya sea por su importe total, cantidad menor o mayor que tuviera a bien concederme(nos) MULTIBANK, sin que sea necesario que yo(nosotros) la(s) suscriba(mos) para que tenga validez, igualmente autorizo(amos) la capitalización de intereses a MULTIBANK o a quien sus derechos represente, para que en los casos de prórroga(s), renovación(nes) o cualquier modificación de la(s) obligación(es), convierta los intereses remuneratorios en capital. PREPAGOS: MULTIBANK podrá exigir el pago de una suma hasta un valor equivalente a los intereses del plazo faltante, siempre y cuando el cobro sea procedente con la ley vigente PAGOS NETOS: Todos los pagos se efectuarán libres de cualquier deducción por impuestos, tasas, timbres fiscales, retenciones, restricciones y condiciones de cualquier naturaleza, presentes y futuros. Si el(los)

VIGILADO SUPEF DE COLOMBIA DENCIA FINANCIERA

deudor(es) es(son) obligado(s) por ley a deducir tales impuestos, tasas o efectuar cualquier deducción, el(los) deudor(es) pagará(n) la suma adicional que sea necesaria a fin de que el pago neto después de dichas deducciones sea igual al(los) importe(s) adeudado(s) a MULTIBANK. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO: De acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio Colombiano, autorizo (amos) irrevocablemente a MULTIBANK, para diligenciar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco, de acuerdo con las siguientes instrucciones. Lugar para el pago: Serán las(s) oficina(s) de la ciudad en la cual se hayan contraído las obligaciones a mi(nuestro) cargo y/o en el domicilio del(los) deudor(es). Fecha de vencimiento: Será el día en que de acuerdo con las instrucciones impartidas sea diligenciado el presente pagaré. Cuantía: El importe del título valor con el que se llenará el espacio demarcado como VALOR CAPITAL será igual al saldo de capital de todas las obligaciones a mi (nuestro) cargo y a favor de MULTIBANK existentes al momento de su diligenciamiento en cualquier moneda y en cualquier tiempo, en forma individual, conjunta, separada, solidaria, directa o indirecta, con otra u otras personas por concepto de créditos, descubiertos en cuenta corriente, cartas de crédito utilizadas o sin utilizar, remesas, utilidades de tarjeta de crédito, aceptaciones bancarias, garantías bancarias, operaciones de tesorería, operaciones de descuento, saldos de obligaciones adquiridas por contratos de factoring y así como cualquier otro concepto resultante a favor de MULTIBANK con ocasión de la utilización por parte mía(nuestra) de cualquiera de los productos ofrecidos por dicha entidad, sin importar la naturaleza u origen de cualquier clase pagaderos de acuerdo con los extractos de cuentas, tarjetas de crédito, títulos valores transferidos o cupos de crédito conforme a los saldos insolutos que resulten al vencimiento de los mismos y que se encuentren registrados en los aplicativos de cartera o en los documentos transferidos al tenedor del presente documento.

PARÁGRAFO: Para el diligenciamiento de estos campos será suficiente la información que por dichos valores o pagos se encuentre registrada en la contabilidad de MULTIBANK, o a quien represente sus derechos. El importe del título valor con el que se llenará el espacio demarcado como VALOR INTERESES Y GASTOS será igual al valor de todas las sumas de dinero a mi (nuestro) cargo y a favor de MULTIBANK, que existan al momento de ser llenados los espacios en blanco, por concepto de intereses, gastos incluyendo los honorarios de cobranza, comisiones, multas, cláusulas penales, timbres, indemnizaciones, primas de seguros que MULTIBANK, o a quien represente sus derechos, haya pagado a las Compañías de Seguros o cualquier otra entidad que esté o pueda estar garantizando las obligaciones crediticias que me (nos) haya otorgado el establecimiento de crédito y en fin cualquier suma de dinero diferente de capital de las obligaciones que le adeude(amos) a MULTIBANK. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el diligenciamiento de estos campos será suficiente la información que por dichos valores o pagos se encuentre registrada en la contabilidad de MULTIBANK S.A., o a quien represente sus derechos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Autorizo(amos) a MULTIBANK para liquidar los intereses a la tasa que esté cobrando para el respectivo tipo de operación, o a la que se haya pactado previamente, o a las tasas remuneratoria y moratoria máximas permitidas por la ley, siendo viable el cobro de intereses sobre intereses, en los casos autorizados legalmente. MULTIBANK queda autorizado para diligenciar el presente pagaré con el tipo de moneda en que se hubieren pactado las obligaciones a mi(nuestro) cargo y/o a su arbitrio, convertir el valor tanto del capital, como de los intereses, y demás accesorios adeudados por concepto de las obligaciones pactadas en moneda extranjera, aplicando la tasa de venta reconocida por éste en sus operaciones del día que se llene el pagaré, por lo que otorgo poder especial amplio y suficiente a MULTIBANK para que en mi nombre y representación realice todas las gestiones necesarias ante las autoridades cambiarias, especialmente ante el Banco de la República, con el fin de regularizar la(s) operación(es) de cambio pertinente(s), y especialmente el diligenciamiento y firma de los formularios de Declaración(nes) de Cambio correspondiente(s).

El presente pagaré se firma a continuación por el (los) deudor(es) solidarios y/o avalista(s) en constancia de aceptación de la totalidad de su contenido:

	DEUDOR SOLIDARIO		DEUDOR SOLIDARIO	X	AVALISTA	
FIRMA Y HUELLA		HUELLA 				HUELLA 
FECHA DE FIRMA	28/07/2017		28/07/2017			
CIUDAD DE FIRMA	BOGOTA D.C		BOGOTA D.C			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	SUPERMARKET TECHNOLOGY S A S		ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO			
IDENTIFICACIÓN	900.406.086-1		79.825.651			
DOMICILIO (CIUDAD)	BOGOTA D.C		BOGOTA D.C			
DIRECCIÓN	CLL 24 F 82 - 47		CALLE 21 N° 88A - 49			
TELÉFONO	4322282		3204702794			
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO	ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO					
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL					
IDENTIFICACIÓN	79.825.651					

	DEUDOR SOLIDARIO	AVALISTA		DEUDOR SOLIDARIO	AVALISTA	
FIRMA Y HUELLA DACTILAR ÍNDICE DERECHO			HUELLA			HUELLA
FECHA DE FIRMA						
CIUDAD DE FIRMA						
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL						
IDENTIFICACIÓN						
DOMICILIO (CIUDAD)						
DIRECCIÓN						
TELÉFONO						
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO						
CARGO						
IDENTIFICACIÓN						



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936895278E23

8 de julio de 2019 Hora 14:20:47

0119368952

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SUPERMARKET TECHNOLOGY S A S
N.I.T. : 900406086-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02053460 del 11 de enero de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 5,436,497,000
Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 99 49 52
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: Gerencia@supermarkettechnology.com

Dirección Comercial: CL 99 49 52
Municipio: Bogotá D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Email Comercial: gerencia@supermarketotechnology.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 6 de enero de 2011, inscrita el 11 de enero de 2011 bajo el número 01443835 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SUPERMARKET TECHNOLOGY S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
004	2014/07/10	Asamblea de Accionist	2014/08/14	01859967
11	2017/04/28	Accionista Único	2017/06/29	02238174

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización de equipos de cómputo y oficina, así como la importación y venta de los mismos, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, adicional a esto comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, comercio de vehículos automotores nuevos y usados. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto social mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4659 (Comercio Al Por Mayor De Otros Tipos De Maquinaria Y Equipo N.C.P.)

Actividad Secundaria:

4651 (Comercio Al Por Mayor De Computadores, Equipo Periférico Y Programas De Informática)

Otras Actividades:

4330 (Terminación Y Acabado De Edificios Y Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$300,000,000.00
No. de acciones	: 600.00
Valor nominal	: \$500,000.00

** Capital Suscrito **



Cámara de Comercio de Bogotá

4

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936895278E23

8 de julio de 2019 Hora 14:20:47

0119368952

Página: 2 de 3

* * * * *

Valor : \$300,000,000.00
No. de acciones : 600.00
Valor nominal : \$500,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$300,000,000.00
No. de acciones : 600.00
Valor nominal : \$500,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 005 de Accionista Único del 8 de septiembre de 2014, inscrita el 10 de septiembre de 2014 bajo el número 01867025 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Table with 2 columns: Nombre, Identificación. Rows include REPRESENTANTE LEGAL (ARIAS NIETO ALEXANDER GUILLERMO) and REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (RAMIREZ BARRERA RAUL ANTONIO).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 03 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461251 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL VARGAS AMADOR ADRIAN ALONSO	C.C. 000000079897652

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 23 de abril de 2019, inscrito el 2 de mayo de 2019 bajo el número 02461195 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- ARIAS NIETO ALEXANDER GUILLERMO

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

- CASTRO AREVALO LIZ DERLY

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

- RAMIREZ BARRERA RAUL ANTONIO

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-06-01

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Pérez". The signature is written in a cursive, somewhat stylized script.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6

Certificado Generado con el Pin No: 7624308695725092

Generado el 08 de julio de 2019 a las 09:00:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO MULTIBANK S.A., pudiendo utilizar la sigla "MULTIBANK S.A." ó "MULTIBANK"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad mercantil por acciones, de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5360 del 30 de septiembre de 1968 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación de CONSTRUCCIONES MAZUERA S.A. o INTERFINANCIERA S.A.

Escritura Pública No 9117 del 22 de diciembre de 1978 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de MULTIFINANCIERA S.A.

Escritura Pública No 804 del 06 de marzo de 1981 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MULTIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 4841 del 29 de octubre de 1993 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual MULTIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbe a LEASING MAZUERA S.A.

Escritura Pública No 6026 del 25 de octubre de 2004 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MACROFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 3955 del 29 de diciembre de 2004 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual Macrofinanciera S.A. absorbe a Cambios Country S.A., en consecuencia, esta última se disuelve sin liquidarse, donde mediante resolución 1999 del 23 de diciembre de 2004 la Superintendencia Bancaria no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual la sociedad Cambios Country S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por Macrofinanciera S.A. Compañía de Financiamiento Comercial.

Escritura Pública No 4528 del 17 de noviembre de 2005 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social denominándose MACROFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL pudiéndose igualmente identificar con la sigla MACROFINANCIERA S.A. C.F.C.

Escritura Pública No 2814 del 07 de octubre de 2009 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de MACROFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de MACROFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, pudiéndose igualmente identificarse con la sigla MACROFINANCIERA S.A. C.F.

Resolución S.F.C. No 1913 del 23 de octubre de 2014, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la conversión de MACROFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en BANCO (establecimiento bancario) con la denominación "Banco Multibank S.A."

Escritura Pública No 2665 del 22 de diciembre de 2014 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), se protocoliza conversión bajo la denominación BANCO MULTIBANK S.A., pudiendo utilizar la sigla "MULTIBANK S.A." ó "MULTIBANK" y pudiéndose igualmente identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial "MULTIBANK S.A." ó "MULTIBANK"

Resolución S.F.C. No 0706 del 31 de mayo de 2019 autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Banco Multibank S.A., como cedente, a favor de Coltefinanciera S.A., Compañía de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7

Certificado Generado con el Pin No: 7624308695725092

Generado el 08 de julio de 2019 a las 09:00:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Financiamiento en calidad de cesionaria, en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 116 del 09 de febrero de 2015

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DEL BANCO, CAPACIDAD. El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **REEMPLAZO DEL PRESIDENTE:** En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Gerente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimientos de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11. Representar al Banco ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 12. Visitar las dependencias del Banco cuando lo estime conveniente. 13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14. Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 15. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 16. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 17. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal del Banco, estará a cargo del Presidente, quien será denominado Representante Legal Principal, quien será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva. La Junta Directiva nombrará hasta cuatro (4) suplentes del Representante Legal Principal, a saber: Primer (1) Suplente del Representante Legal Principal, Segundo (2) Suplente del Representante Legal Principal, Tercer (3) Suplente del Representante Legal Principal y Cuarto (4) Suplente del Representante Legal Principal, quienes lo reemplazarán en las faltas temporales o absolutas en el orden de designación. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o



8

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7624308695725092

Generado el 08 de julio de 2019 a las 09:00:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter de simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprender los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o debe intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Gerentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. (Escritura Pública 2665 del 22 de diciembre de 2014 Notaria 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime De Gamboa Gamboa Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79143592	Representante Legal Principal
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 19455457	Primer Suplente del Representante Legal Principal
Juan José Sanchez Casadevall Fecha de inicio del cargo: 25/07/2016	CE - 354080	Segundo Suplente del Representante Legal Principal
Lucrecia Hemel Niño Mendivelso Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC - 52182387	Tercer Suplente del Representante Legal Principal

Maria Catalina E. Cruz
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).

E. S. D.

DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.798.236 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.172.885 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del **BANCO MULTIBANK S.A.**, domiciliado en Bogotá, identificado con el Nit.860.024.414-1, conforme al poder otorgado por la señora LUCRECIA HEMEL NIÑO MENDIVELSO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.182.387 expedida en Bogotá, en calidad de Tercer Suplente del Representante Legal, me permito acudir a su despacho con el fin de impetrar acción ejecutiva frente a la firma denominada **SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.**, con domicilio en Bogotá, identificada con el Nit.900.406.086-1, representada legalmente por el señor Alexander Guillermo Arias Nieto, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.825.651 de Bogotá o quien haga sus veces, y en contra del señor **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.825.651 de Bogotá, para que se libre mandamiento de pago en favor de mi cliente y en contra de los ejecutados, por las siguientes cantidades de dinero:

- 1.- La suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.663.501) conforme al pagaré sin número, suscrito el 28 de julio de 2017, por concepto de capital.
- 2.- Los intereses bancarios moratorios sobre la cantidad relacionada en el ordinal anterior, desde el 26 de abril de 2019 y hasta cuando el pago se realice.

HECHOS

- 1.- El señor **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, como persona natural y en su condición de representante legal de la empresa **SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.**; suscribió pagaré sin número, el 28 de julio de 2017, en favor de la entidad denominada **BANCO MULTIBANK S.A.**, por la suma de \$91.663.501; para cubrir la obligación No.600400010497, a su cargo.
- 2.-El título valor fue aceptado por la suma mencionada en el hecho anterior, rubro que debía ser cancelado el 25 de abril de 2019, asunto que no tuvo ocurrencia.
- 3.- Los ejecutados han sido renuentes con el cumplimiento de la deuda, es así como se ha intentado el cobro de manera directa sin tener respuesta favorable, alegando falta de recursos económicos para cubrirla, por lo cual se intenta el cobro judicial.
- 4.- La suma exigida a través de esta acción, proviene de documento auténtico que cumple con todas las exigencias del art.422 del C.G.P., luego, es procedente el mandamiento de pago impetrado.

DERECHO

Son aplicables los artículos 621, 709 y ss del Código de Comercio y artículos 82, 84, 85, 89 y 422 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

- Un (1) Pagaré sin número, por la suma de \$91.663.501.
- Certificado de existencia y representación de la demandada.
- Certificado de existencia y representación de BANCO MULTIBANK S.A, otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Poder para actuar.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente señor Juez por la cuantía, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y el domicilio de los demandados.

TRAMITE

Le corresponde el proceso ejecutivo de menor cuantía.

ANEXOS

- Los relacionados en el capítulo de las pruebas
- Copia para el archivo del Juzgado.
- Copia para entregarle a los demandados.
- Acompañó (3) CD's contentivos de la demanda.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: A través de su representante legal Señora Lucrecia Hemel Niño Mendivelso o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No.73-47 Piso 6 de Bogotá – notificacionjudicial@multibank.com.co

PARTE DEMANDADA: SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., A través de su representante legal Señor el señor Alexander Guillermo Arias Nieto o quien haga sus veces, en la Calle 99 No.49 - 52 de Bogotá. gerencia@supermarkettechnology.com

El señor **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, en la Calle 21 No.88 A – 49 de Bogotá. gerencia@smtech.com.co

La suscrita en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina 1803 de la Calle 19 No.3-50 de Bogotá – xiomara.lopez@alopezjuridicos.co

Señor Juez, atentamente,


DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO
C.C.No.52.798.236 de Bogotá.
T.P.No.172.885 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

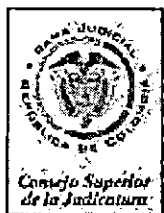
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Donna Xiomara López Prieto

Quien se identificó con C.C. No. 52.798.236

T.P. No. 172.885 Bogotá D.C. 10 JUL 2019

Responsable Centro de Servicios. OMI



11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 16/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ⁵²⁷⁹¹
 SECUENCIA: 52791 FECHA DE REPARTO: 16/07/2019 8:20:50a. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600244141	BANCO MULTIBANK S.A.		01
52798236	DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO	LOPEZ PRIETO	03

OBSERVACIONES: SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

Jcastelg

REPARTO HMM05

ΦΥΛΑΣΤΕΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

19-711

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

12

FECHA DE RADICACION: 17 JUL 2019

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER
PODER GENERAL
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

TITULO EJECUTIVO

LETRA:	<input type="checkbox"/>	CHEQUE:	<input type="checkbox"/>	ESCRITURA:	<input type="checkbox"/>
CONTRATO:	<input type="checkbox"/>	PAGARE:	<input checked="" type="checkbox"/>	FACTURA(S):	<input type="checkbox"/>
CUOTAS DE ADMINISTRACION:	<input type="checkbox"/>				

CAMARA DE COMERCIO
ACTA DE CONCILIACION
SOLICITUD DE ENTREGA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO
ACCION DE TUTELA

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

COPIAS

ARCHIVO
TRASLADO
MEDIDAS CAUTELARES

<input checked="" type="checkbox"/>	CD	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY: _____



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2019-00711-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO MULTIBANK S.A.

Demandado: SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO MULTIBANK S.A., contra SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, con base en el pagaré sin número aportado al libelo, y que milita a folio 02 del presente cuaderno, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. Pagaré sin número, obrante a folio 02 cp,:

- a) CAPITAL: La suma de \$ 91.663.501.00 Moneda Legal.
- b) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el monto mencionado en el inciso anterior causado a las tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 26 abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.

3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo de única instancia, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.

4. Reconocer personería a la abogada DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese (2),

La juez


 MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación
 en Estado No. 120 Hoy 05 AGO. 2019
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
 Secretario

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2019

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 # 19 - 65, Piso 6

Bogotá D.C.

Colombia

098472 SEP 8'19AM10=23

(25)
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION
CONCURSANTE: SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. (NIT. 900.406.086-1)
ASUNTO: ENVÍO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES LOS PROCESOS DE EJECUCION Y/O COBROS COATIVOS

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79,825.651 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal con funciones de Prometería de SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., sociedad constituida por documento privado bajo las leyes de la república de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con matrícula mercantil No. 2053460 del 11 de enero de 2011, e identificada con NIT 900406086-1; por medio del presente escrito me permito comunicarle que por Auto No. 460-006948 del 19 de agosto de 2019, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES decretó apertura del proceso de REORGANIZACION de mi representada.

Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante el mencionado Auto me designó como Promotor, lo cual, para el efecto podrá ser notificado Carrera 37 A No. 10 - 19, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C., celular: 320-4702799, y/o a través del correo electrónico: gerencia@smtech.com.co.

De conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, solicito al despacho que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, remita a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización que cursen contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., a fin de ser incorporados al proceso de Reorganización.

Cabe resaltar, que el citado artículo 20 estipula que se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno, es decir, de todo lo actuado con posterioridad a la fecha de apertura del referido trámite.

Es oportuno mencionar que las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada, es decir, que las medidas cautelares practicadas en los procesos que remita seguirán vigentes a órdenes de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

En cumplimiento de la ley, se transcribe el aviso que informa del inicio del proceso de reorganización proferido por la Superintendencia de Sociedades:

15

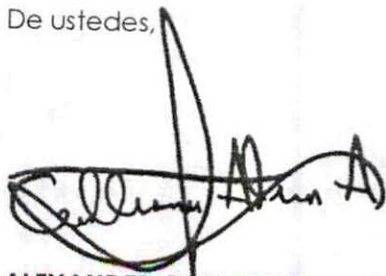
"AVISO REORGANIZACIÓN"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11o DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2019-01-309097 DEL 19 DE AGOSTO DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto identificado con número de radicación **2019-01-309097 del 19 de agosto de 2019**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la Sociedad **SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.**, identificada con Nif. 900.406.086, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de admisión, se designó al Representante Legal, señor **Alexander Guillermo Arias Nieto**, identificado con C.C. 79.825.651, para ejercer las funciones como Promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, **en la dirección: Carrera 37 A No. 10 - 19, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C., Celular: 320-4702799, Correo electrónico: gerencia@smtech.com.co**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2o de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11o del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2019, a las 8:00 a.m. y **SE DESFIJA** el día 02 de septiembre de 2019, a las 5:00 p.m."

De ustedes,



ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO
C.C. 79,825.651 de Bogotá D.C.,
SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.
Representante Legal y Promotor

DEBERIA DEL SEÑOR JUEZ EN EL MOMENTO QUE

- 1. SE SUYERANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIÓ SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON MESE QUE ANTECEDE
- 10. DONDE SE ENQUE: RAN SUS AUTOS
- 11. EL COMISARIO DEL GENCADO
- 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 10 9 SET. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Providencia: Agrega autos

Radicado: 110014003009-2019-00711-00

Para resolver la anterior petición, el Juzgado

RESUELVE:

1. La anterior solicitud, presentada por el representante legal de la parte demandada SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., se agrega a los autos y se ordena tener en cuenta oportunamente, en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente en cuanto a derecho se refiera.
2. Previo a cualquier decisión sobre el trámite del presente asunto, se dispone enterar a la parte actora BANCO MULTIBANK S.A., en su condición de parte ejecutante, la apertura del proceso de reorganización de la sociedad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., domiciliada en Bogotá, con Nit. No. 900406086-1, se le decreto por parte de la mencionada Superintendencia la APERTURA DE UN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL, con la finalidad que dentro del término de ejecutoria del presente auto, ejerza el derecho previsto en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, con las consecuencias en él anunciadas.
3. Una vez surtido el anterior término, reingresen las diligencias a Despacho.

NOTIFIQUESE,

El Juez


 MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en
 Estado No. 142 Hoy 10 SET. 2019
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
 Secretario



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

17

Centro Comercial Judicial BARRICHARA TORRE A
06 SEP 2019
 Recibido no Implica Aceptación
 Nombre: _____

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700028396298	Fecha y Hora de Admisión 04/09/2019 17:30:35
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ART. 291 C.G.P.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS ANGELES	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO	Identificación 52798236
Dirección CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARRICHARA TORRE A - BOGOTA	Teléfono 3134904117

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS.SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S REP.LEGAL /SR.ALEXANDER G. ARIAS NIETO	Identificación
Dirección CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTA	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A.

Fecha y Hora de Admisión: 04/09/2019 05:30 p.m.
Fecha y Hora de Entrega: 05/09/2019 06:00 p.m.

BOGOTA **NOTIFICACIONES**

DESTINATARIO
BOGOTA/CUNDICOL
SRS.SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S REP.LEGAL /SR.ALEXANDER G. ARIAS NIETO
CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTA

DATOS DEL ENVÍO

Fecha de emisión	SOBRE CARTA
Valor Comercial	\$ 10.000.00
No. de envíos	1
Paquete	0
Paquete de envío	1
Paquete de envío	0
Paquete de envío	0
Paquete de envío	0
Paquete de envío	0

NOTIFICACIONES DEL ENVÍO

Notificación	Valor
Notificación	\$ 10.000.00
Notificación	\$ 0.00
Notificación	\$ 200.00
Notificación	\$ 0.00
Notificación	\$ 10.000.00
Notificación	CONTRATO

REMITENTE

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO 52798236
CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARRICHARA TORRE A - BOGOTA
3134904117

MOTIVOS DE RESOLUCIÓN

RECIBIDO
05 SEP 2019
@INF | NIT: 600.098.022-1
PBX: 57 (0) 742 4435

RECEPCIONADO

Nombre: _____
Apellidos: _____
Cédula o Nit: _____

Nombre y razón de sociedad: _____
Observaciones: _____

Setio **Bibiana Valero**

3345 pas 3345 bogota C. 622 112

GMC GAC R-07 **PRUEBA DE ENTREGA**

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación	Fecha de Entrega 05/09/2019
--	----------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 05/09/2019 21:44:27
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación ca09d5ef-b8df-458d-8572-6db865985653
Guía Certificación 3000206319847	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/09/2019 05:30 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/09/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No



700028396298

8
/

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SRS.SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S REP.LEGAL /SR.ALEXANDER G. ARIAS NIETO
CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTA
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291 C.G.P.

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

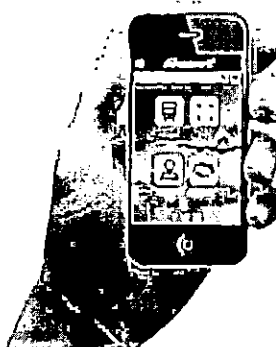
DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO CC 52798236
CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA
3134904117
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, papeles, valores negociables u otros objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios e presa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitente a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028396298

NRO DE GUIA



JUZGADO **NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**
DIRECCION **CARRERA 10 No.14-33 PISO 6° DE BOGOTÁ D.C.**

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

SENOR(A): **SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.** a través de su representante
NOMBRE legal señor Alexander Guillermo Arias Nieto o quien haga sus veces.

DIRECCION **CALLE 99 No.49-52 DE BOGOTÁ D.C**

CIUDAD **Bogotá - Cundinamarca**

FECHA: SEPTIEMBRE 4 DE 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO S.A.

Numero De Radicación De Proceso

Naturaleza Del Proceso

Fecha De Providencia

110014003009-2019-00711-00

EJECUTIVO

2 DE AGOSTO DE 2.019

BANCO MULTIBANK S.A.

SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

DEMANDADO(S)

DEMANDANTE(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _____, 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

Nombre Y Apellidos

Nombre y apellidos

c.c.

C.C.52.798.236 DE BOGOTÁ T.P. 172.885 C.S. de la J.

FIRMA

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

INTER RAPIDISIMO
04 SEP 2019
PUNTO 3345
COPIA COTEJADA

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO
BOGOTA/CUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700028395983	Fecha y Hora del Envío 04/09/2019 17:27:08
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291 C.G.P.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS ANGELES	

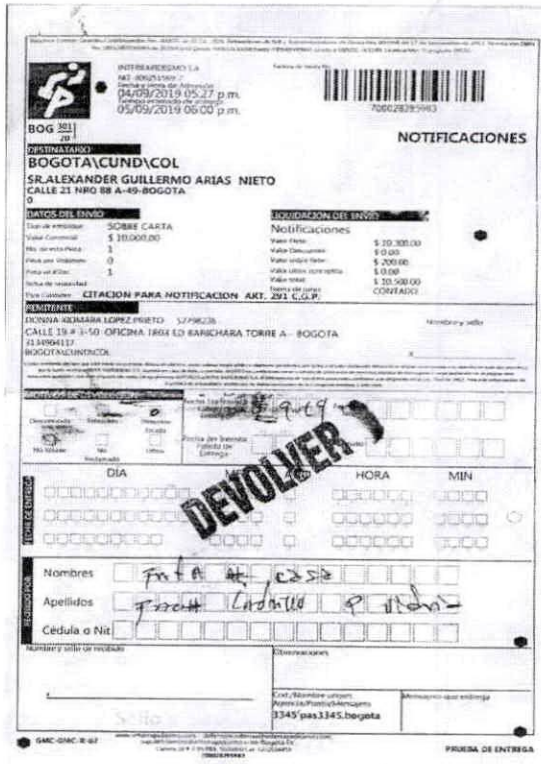
REMITENTE

Nombre NNA XIOMARA LOPEZ PRIETO	Identificación 52798236
Dirección CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARCHARA TORRE A - BOGOTA	Teléfono 3134904117

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR.ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO	Identificación
Dirección CALLE 21 NRO 88 A-49-BOGOTA	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
05/09/2019	0	NINGUNA	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA
Fecha de Devolución	06/09/2019
Fecha de Devolución al Remitente	06/09/2019

EN LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SR.ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUZ LEYDI LANCHEROS ACEVEDO	Fecha de Certificación 06/09/2019 19:51:44
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación 7a2c4efa-0527-46cf-b2ce-ca4c7daa29db



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
04/09/2019 05:27 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
05/09/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700028395983

2

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SR.ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO CC
CALLE 21 NRO 88 A-49-BOGOTA
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291 C.G.P.

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

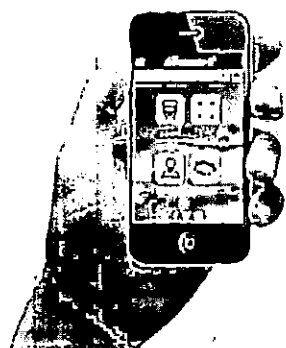
DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO CC 52798236
CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA
3134904117
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como emisor declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcliente@interrapidísimo.com - sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028395983



NRO DE GUIA

JUZGADO

NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION

CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º DE BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

SEÑOR(A):

NOMBRE

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

DIRECCION

CALLE 21 No.88 A- 49 DE BOGOTÁ D.C

CIUDAD

Bogotá - Cundinamarca

FECHA: SEPTIEMBRE 4 DE 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO S.A.

Numero De Radicación De Proceso

Naturaleza Del Proceso

Fecha De Providencia

110014003009-2019-00711-00

EJECUTIVO

2 DE AGOSTO DE 2.019

BANCO MULTIBANK S.A.

SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

DEMANDADO(S)

DEMANDANTE(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

Nombre Y Apellidos

Nombre y apellidos

c.c.

C.C.52.798.236 DE BOGOTÁ T.P.172.885 C.S. de la J.

FIRMA

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
04/09/2019 05:27 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
05/09/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago

 700028395983

23

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL

SR.ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO CC
CALLE 21 NRO 88 A-49-BOGOTA
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:
 Dice Contener: **CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291 C.G.P.**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 10.300,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 10.500,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

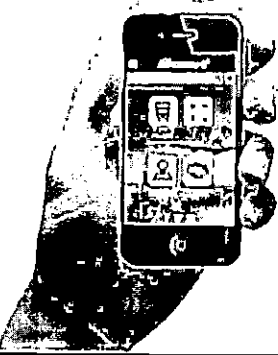
DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO CC 52798236
CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA
3134904117
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones:



RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028395983

25
DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL
ABOGADO

EF 1 Sobrecendo
OP

898649 SEP13 19PM 3:22

Señora
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra
SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTRO. No.2019-711.

**ASUNTO: ALLEGAR CITATORIO POSITIVO - CITATORIO NEGATIVO -
SUMINISTRO DIRECCIÓN.**

Obrando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito allegar el citatorio remitido a la dirección donde recibe notificación la sociedad demandada **SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.**, junto con la constancia de entrega en el lugar de destino, donde consta su efectividad.

De otra parte, adjunto certificación expedida por la empresa interrapidísimo, donde se indica que la dirección suministrada para notificar al demandado **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, esta errada o incompleta.

Por lo anterior, me permito informar a la Señora Juez, que la notificación al accionado **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, se intentará en la Calle 99 No.49-52 de Bogotá.

Anexo lo enunciado, contentiva en 7 folios.

Señor Juez, atentamente,



DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO
C.C.No.52.798.236 de Bogotá.
T.P.No.172.885 del C.S.J.

TER 26

DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO
ABOGADA

Señora
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

098664 SEP16*19AM11:53

(17)

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

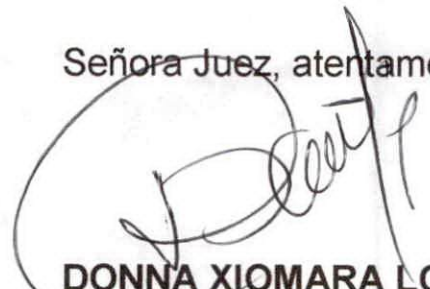
[Handwritten signature]

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra
SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTRO. No.2019-711.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle a la señora Juez, que el extremo que represento continuará la acción ejecutiva en contra del señor ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO.

Señora Juez, atentamente,



DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO
C.G.No.52.798.236 de Bogotá.
T.P.No.172.885 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-33 PISO 6º - 341 35 18 –
cimpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2.019), el suscrito Secretario del Juzgado Noveno (9º) Civil Municipal de esta ciudad, deja expresa constancia que durante el(los) día(s) jueves 12 de septiembre de 2019, se adelantó jornada de Asamblea Permanente, con la participación de las asociaciones sindicales pertenecientes a la Rama Judicial, motivo por el cual dichas asociaciones impidieron el ingreso al Edificio Hernando Morales Molina, sede judicial donde funciona este Despacho, por tanto no hubo prestación del servicio de administración de justicia pretermitiendo los términos judiciales durante el(los) día(s) jueves 12 de septiembre de 2019. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARCH) EN TIEMPO: SI NO
- 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIA SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- 10. CONDE SE ENCUENTRAH SUS AUTOS
- 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- 12. POR ORDEN DEL TITULAR
- 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 12 3 SET. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Sistema Oral e la Ley 1564 de 2012

Demandante: BANCO MULTIBANK S.A.

Demandado: SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO.

Radicación: 11004003009-2018-00879-00

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo

Providencia: desiste demandado

CONSIDERACIONES

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora desiste de todas las pretensiones de la demanda en contra de SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., identificada con Nit. 900.406.086-1, dado que la misma, se encuentra en proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, admitida el día 19 de agosto de 2019.

No obstante, se procede a darle trámite al anterior escrito allegado por el apoderado de la parte actora y de conformidad art. 70 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE;

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones del demandante en contra de la sociedad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.

SEGUNDO: Poner a disposición las medidas cautelares practicadas respecto de la entidad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., a la Superintendencia de Sociedades. En consecuencia se oficiara a quien corresponda.

TERCERO: Sin costas por no haberse causado.

CUARTO: Continúese el presente trámite en contra del ejecutado ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, en su calidad de codeudores de la obligación que aquí se ejecuta.

QUINTO: Requerir a la parte actora para que en el término de 30 días contados luego de la notificación de esta providencia, notifique al demandado ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, conforme a lo ordenado en las providencias de apremio, so pena de tener por desistida la acción (Art 317-1 del C.G.P.). Vencido el término ingresen las diligencias al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

El Juez


 MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 152 Hoy

25 SET. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO 29
ABOGADA

Señora
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL

099056 SEP30*19PM 4:05

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTRO. No.2019-711.

ASUNTO: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Obrando como mandataria judicial del extremo activo de la Litis, dentro del proceso de la referencia, me permito impetrar reposición y en subsidio apelación frente al numeral 1 del auto del 24 de septiembre de 2.019, a través del cual se hizo alusión a la aceptación del desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de la sociedad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., a efecto de que se revoque y en su lugar, se proceda conforme al artículo 70 de la Ley 1116 de 2.006, con fundamento en los siguientes planteamientos:

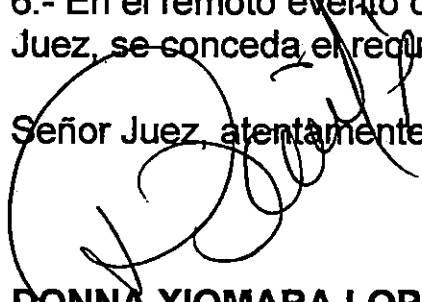
- 1.- Hace alusión el ordinal primero el auto censurado, al desistimiento de las pretensiones de la demanda frente a la sociedad en reorganización.
- 2.- En el asunto concreto, la manifestación de continuar la ejecución en contra del deudor solidario, obedece a un pronunciamiento facultativo del extremo activo de la Litis de orden legal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006; empero jamás, constituye desistimiento de las peticiones incoadas del libelo primario. Aclarando que la intención de éste extremo no es desistir de las pretensiones de la demanda, como se afirma en la providencia atacada.
- 3.- No consulta la realidad fáctica ni jurídica la decisión de la titular del juzgado, por razón a que la norma citada en el párrafo anterior, dispone: "...En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios..." (subrayado fuera de texto), pero de dicho pronunciamiento no se puede inferir el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de la sociedad en reorganización; toda vez, que bien podría mi representada haber guardado silencio y para ello la norma prevé tal situación, que no es otra que continuar con el trámite de la acción en contra de los deudores solidarios o garantes de la obligación.

4.- Aunado a lo anterior, en el evento que la sociedad **SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.**, admitida a trámite de reorganización empresarial logrará la finalidad de la Ley 1116 de 2.006, que no es otro que la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, se vulneraría a mi representada la posibilidad del recaudo de la obligación por causa de un desistimiento de las pretensiones que jamás ha sido presentado por la entidad demandante.

5.- En consecuencia, le pido a la señora Juez revocar el ordinal primero del auto censurado y en su lugar, disponer la continuación ~~la acción~~ ejecutiva en contra del señor **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**.

6.- En el remoto evento de no accederse a lo pretendido, le solicito a la señora Juez, se conceda el recurso subsidiario de apelación para ante el superior.

Señor Juez, atentamente,



DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO
C.C.No.52.798.236 de Bogotá.
T.P.No.172.885 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

02 OCT. 2019 En la fecha se fija
el presente escrito de REPOSICION
por el termino legal de TRES días
Comienza 03/10/19 Termina 07/10/19
a la hora de las 5:00 P.M.

EL SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Comercial y Residencial
BARICHARA TORRE A
 02 OCT 2019
 aplica Aceptación

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029026621	Fecha y Hora de Admisión 30/09/2019 15:25:33
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Dice Contener CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ART. 291 C.G.P.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTÁ\CUNDICOL\CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS ANGELES	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANNA XIOMARA LOPEZ PRIETO	Identificación 52798236
Dirección CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED.BARICHARA TORRE A - BOGOTÁ	Teléfono 3134904117

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR. ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO	Identificación
Dirección CALLE 99 # 49 - 52 BOGOTÁ	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 01/10/2019

BOGOTÁ\CUNDICOL
 SR. ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO
 CALLE 99 # 49 - 52 BOGOTÁ

RECIBIDO

Nombre: ARIAS NIETO, ALEXANDER GUILLERMO
 Apellidos: NIETO, GUILLERMO ALEXANDER
 Cédula o Nit: 52798236

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 01/10/2019 22:14:47
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 95db2737-825c-45da-aeb1-954d6f0b872b
Guía Certificación 3000206422562	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

www.interrapidísimo.com - servicientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

32

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Aportes Retenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
30/09/2019 03:25 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
01/10/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700029026621

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SR. ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO CC
CALLE 99 # 49 - 52 BOGOTA
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor Descuento: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.500,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291 C.G.P.

REMITENTE

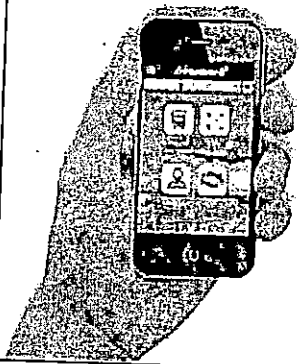
DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO CC 52798236
CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A BOGOTA
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidissimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitente a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidissimo.com - defensorcinterno@interrapidissimo.com, sup.deficientes@interrapidissimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029026621

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

33

NRO DE GUIA



JUZGADO

NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION

CARRERA 10 No.14-33 PISO 6° DE BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

SEÑOR(A):

NOMBRE

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

DIRECCION

CALLE 99 No.49 - 52 DE BOGOTÁ D.C

CIUDAD

Bogotá - Cundinamarca

FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO S.A.

Numero De Radicación De Proceso

Naturaleza Del Proceso

Fecha De Providencia

110014003009-2019-00711-00

EJECUTIVO

2 DE AGOSTO DE 2.019

BANCO MULTIBANK S.A.

SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

DEMANDADO(S)

DEMANDANTE(S)

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

Nombre Y Apellidos

Nombre y apellidos

c.c.

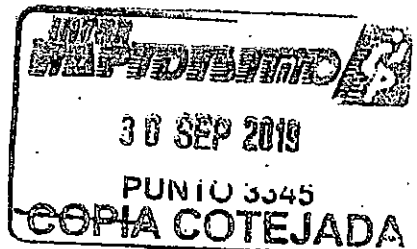
C.C.52.798.236 DE BOGOTA T.P. 172.885 C.S. de la J.

FIRMA

FIRMA

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO
ABOGADA

Señora
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
OKH
099277 OCT 9*19AM11:26

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra
SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTRO. No.2019-711.

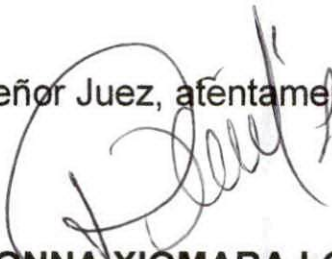
ASUNTO: ALLEGO CITATORIO POSITIVO.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito allegar copia del citatorio remitido a la dirección donde recibe notificación el demandado **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, junto con la constancia de entrega en el lugar de destino, donde consta su efectividad.

En consecuencia, manifiesto al despacho que procederé al envío del aviso de notificación conforme al Art.292 del C.G.P.

Anexo lo enunciado en 3 folios.

Señor Juez, atentamente,



DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO
C.C.No.52.798.236 de Bogotá.
T.P.No.172.885 del C.S.J.

DECISION DEL COMITADO DE TRABAJO

1. SE SUSALIO EN TIEMPO ALLEGO CON INCUMPLIMIENTO Y TRASLADO
SI NO

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO: SI NO FL 30 VTO

5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO(S) COMPARECIO SI NO SE PRONUNCI(A) SI NO

6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

9. CON INFORME QUE ANTECEDE

10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

11. COMISADO DILIGENCIADO

12. POR ORDEN DE L TITULAR

13 OTRO

BOGOTA, D.C. 10 OCT. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/10/2019 03:37 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
25/10/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700029640952

35

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SR. ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO CC
CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTA
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmerc: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300,00
Valor Descuentar: \$ 0,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 10.500,00
Forma de pagar: CONTADO

REMITENTE

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO CC 52798236
CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA
3134904117
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcintern@interrapidisimo.com, sup.defcclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cet 3232554455

700029640952

GMC-R-07

REMITENTE



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:



Centro Comercial y Residencial
EDIFICIO BARICHARA TORRE A
 No. 1189 y
26 OCT 2019
 Nombre: [Redacted]
 No implica Aceptación

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029640952	Fecha y Hora de Admisión 24/10/2019 15:37:39
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS ANGELES	

EMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO	Identificación 52798236
Dirección CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTÁ	Teléfono 3134904117

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR. ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO	Identificación
Dirección CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTÁ	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A.
 147-88001569-7
 Fecha y Hora de Admisión
 24/10/2019 03:37 p.m.
 Fecha de Emisión del Documento
 25/10/2019 06:00 p.m.

BOGOTÁ/CUNDICOL
 SR. ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO
 CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

PARÁMETROS DEL ENVÍO		SOLICITACION DEL ENVÍO	
Tipo de entrega	SOBRE CARTA	Notificaciones	
Valor Comercial	\$ 10.000,00	Valor Flete	\$ 10.300,00
No. de esta Postal	1	Valor Documento	\$ 0,00
Peso por Volumen	0	Valor sobre Flete	\$ 0,00
Peso en Kilos	1	Valor sobre concepto	\$ 0,00
Redes de seguridad		Valor BARR	\$ 10.500,00
Forma de entrega	NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.	CONTADO	

DESTINATARIO
 DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO 52798236
 CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTÁ
 BOGOTÁ/CUNDICOL

PROCESO DE ENTREGA

RECIBIDO
 25 OCT 2019
 Bibian Valois
 3345 pas 3345 bogota
 3134904117

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 25/10/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	Fecha de Certificación 25/10/2019 21:38:21
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Código PIN de Certificación 12081177-e1244671-b3f5 1cfb3eb428b1



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

37



JUZGADO

NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION

CARRERA 10 No.14-33 PISO 6° DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

SEÑOR(A):

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

NOMBRE:

DIRECCION

CALLE 99 No.49 - 52 DE BOGOTÁ D.C

CIUDAD

Bogotá - Cundinamarca

FECHA: OCTUBRE 24 DE 2019
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO S.A

Numero De Radicación De Proceso

Naturaleza Del Proceso

Fecha De Providencia

110014003009-2019-00711-00

EJECUTIVO

2 DE AGOSTO DE 2.019

BANCO MULTIBANK S.A.

SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

DEMANDADO(S)

DEMANDANTE(S)

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 2 de agosto de 2.019, donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X, orden proferida en el indicado proceso.

e advierte que ésta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO:

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

X

PERSONA RESPONSABLE

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

Nombre Y Apellidos

FIRMA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2019-00711-00
 Naturaleza del proceso: Ejecutivo
 Demandante: BANCO MULTIBANK S.A.
 Demandado: SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO
 Tema de la providencia: Examen de demanda.
 Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO MULTIBANK S.A., contra SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, con base en el pagaré sin número aportado al libelo, y que milita a folio 02 del presente cuaderno, por las siguientes sumas y conceptos:

1.1. Pagaré sin número, obrante a folio 02 cp,:

- a) CAPITAL: La suma de \$ 91.663.501.00 Moneda Legal.
- b) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el monto mencionado en el inciso anterior causado a las tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 26 abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.

3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo de única instancia, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.

4. Reconocer personería a la abogada DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese (2),

La juez

Maria Victoria Lopez Medina
 MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
 BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación
 en Estado No. 120 Hoy 05 AGO. 2019
 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
 Secretario

INTER
RAPIDÍSIMO
 24 OCT 2019
 PUNTO 3345
 COPIA COTEJADA

Señora
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

(5f)
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
100013 NOV 07 19PM 12:49

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra
SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTRO. No.2019-711.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito allegar copia cotejada por la empresa INTERRAPIDISIMO S.A., del mandamiento de pago; así como, la certificación donde consta la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P., que se le remitió al demandado **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, para los efectos legales a que haya lugar.

Anexo lo enunciado en 4 folios.

Señora Juez, atentamente,



DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO
C.C.No.52.798.236 de Bogotá.
T.P.No.172.885 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-711-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Decisión: Revoca auto

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la gestora judicial actora, en contra del ordinal 1º del auto calendado 24 de septiembre de 2019, por medio del cual se aceptó el desistimiento de las pretensiones en contra Supermarket Techology S.A.S

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En síntesis, argumentó la recurrente que deberá revocarse dicha providencia, toda vez que la aplicación del art. 70 de la Ley 1116 de 2006 no constituye desistimiento de las pretensiones dirigidas en contra de la sociedad en reorganización; de manera que, la decisión reprochada no se ajusta a la realidad fáctica ni jurídica, pues, la entidad demandante no efectuó manifestación expresa en dicho sentido.

CONSIDERACIONES

En el ámbito del derecho procesal, es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina, unívocamente, a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión, cuando al emitirla, ha incurrido en error, tal como se infiere del estudio del Art.318 del C. G del P.; luego, la revisión de la decisión atacada que por la impugnación referenciada se intenta, resulta procedente.

Dilucidado lo anterior, y sin mayores disquisiciones, de entrada advierte esta sede judicial que al auto impugnado debe revocarse, habida cuenta que tal y como indicó el memorialista, el canon 70 de la Ley 1116 de 2006 no hace alusión alguna a la figura del desistimiento de pretensiones, pues únicamente refiere a la decisión expresa del ejecutante de continuar con el presente proceso en contra del señor Alexander Guillermo Arias Nieto aun cuando se inició proceso de organización en contra de la persona jurídica también accionada, facultad otorgada por la norma en comento; distinto es que no podrá continuarse la ejecución en contra de esta última, caso en el cual deberán dejarse a disposición las medidas cautelares, pero en ninguna medida se trata, como lo indicó la inconforme, de un desistimiento.

Así las cosas, se procederá a corregir el yerro cometido, procediéndose a revocar la decisión controvertida.

Respecto del recurso de apelación, por sustracción de materia, se denegará la alzada subsidiaria dada la prosperidad del recurso horizontal.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto en la parte motiva de este proveído, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el ordinal 1° del auto de fecha 24 de septiembre de 2019 (fl.28, c.1) conforme las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Por otra parte, de la revisión de folios 31 a 39, C.1, para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **ARIAS NIETO** se notificó del mandamiento de pago en los términos de los artículos 291 y 292 del G. G del P.

Como consecuencia, por secretaría contrólase el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda y proponer excepciones, lo anterior, con observancia del artículo 118 del C. G del P.

TERCERO: NEGAR el recurso de apelación por las razones expuestas.

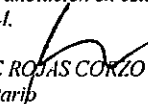
NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jur

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 004
hoy 22 ENE. 2020 a las 8:00 A.M.


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI NO

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO: SI NO

5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO(S) COMPARECIO SI NO SE PRONUNCI(A) SI NO

6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTOMADA.

8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

9. CON INFORME QUE ANTECEDE

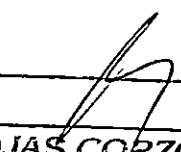
10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

11. CONSULADO DILIGENCIADO

12. POR ORDEN DEL TITULAR

13 OTRO

BOGOTA, D.C. 13 FEB. 2020


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-711-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Decisión: Seguir adelante con la ejecución

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 2 de agosto de 2019 (fl.13, c.1), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO MULTIBANK S.A** contra **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO Y OTRO**, para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Téngase en cuenta que la notificación del mencionado **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO** se surtió en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., y, no propuso medio exceptivo alguno ni pagó la obligación, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del C. G del P., el Despacho:

RESUELVE

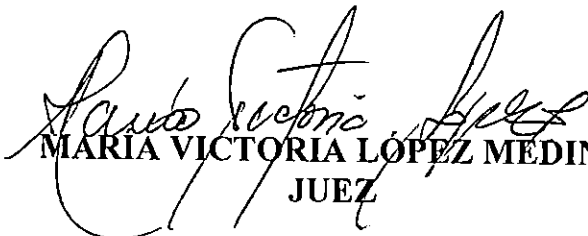
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso del arriba mencionado **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el **Código General del Proceso**.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada aquí mencionada **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, teniendo como agencias en derecho la suma de \$3.700.000.00

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia am ~~2020~~ se notifica por anotación en estado No 027
hoy 20 FEB. 2020 a las 8:00 A.M.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11-45 piso 4
BOGOTÁ D.C.

SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020)
OFICIO No. 409

JUZGADO 9 CIVIL MPAL
101998 FEB 19 20PM 4:04
T. Monca of 2020

Señores
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001310301020190035100
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.
CONTRA: SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. NIT. 900.406.086-1,
ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO C.C. No. 79.825.651

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia calendarada el **VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019)** dentro del proceso de la referencia, y dando contestación al Oficio No. 1953 de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se dispuso oficiarle con el fin de **COMUNICARLE** la imposibilidad de tener en cuenta el embargo de remanentes, por cuanto el acreedor prescindió seguir adelante la ejecución contra Supermarket Technology S.A.S, en virtud a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400300920190071100 de BANC MULTIBANK S.A. NIT. 860.024.414-1 contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. NIT. 900.406.086-1, ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO C.C. No. 79.825.651

Cordialmente,

JORGE ARMANDO DÍAZ SOA
Secretario

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO. No. 2019-711.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

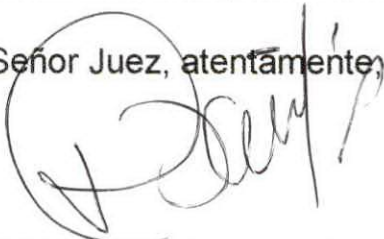
Obrando como procuradora judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito presentar liquidación del crédito conforme a la Ley 510 de 1999, a efecto de que se le imprima el trámite indicado en el Art.446 del C.G.P.:


CAPITAL: \$91.663.501

DESDE	HASTA	TASA	CAPITAL	INTERESES
26/04/2019	30/04/2019	2,11%	\$ 91.663.501	\$ 322.350
01/05/2019	31/05/2019	2,11%	\$ 91.663.501	\$ 1.934.100
01/06/2019	30/06/2019	2,11%	\$ 91.663.501	\$ 1.934.100
01/07/2019	31/07/2019	2,11%	\$ 91.663.501	\$ 1.934.100
01/08/2019	31/08/2019	2,11%	\$ 91.663.501	\$ 1.934.100
01/09/2019	30/09/2019	2,12%	\$ 91.663.501	\$ 1.938.683
01/10/2019	31/10/2019	2,08%	\$ 91.663.501	\$ 1.906.601
01/11/2019	30/11/2019	2,08%	\$ 91.663.501	\$ 1.904.768
01/12/2019	31/12/2019	2,06%	\$ 91.663.501	\$ 1.888.268
01/01/2020	31/01/2020	2,08%	\$ 91.663.501	\$ 1.906.601
01/02/2020	29/02/2020	2,06%	\$ 91.663.501	\$ 1.888.268
TOTAL INTERESES:				\$ 19.491.938
MAS CAPITAL				\$ 91.663.501
GRAN TOTAL				\$ 111.155.439

SON: CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Señor Juez, atentamente,


DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO
C.C.No.52.798.236 de Bogotá.
T.P.No.172.885 del C.S.J.


JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
102328 MAR 27 2020 PM 4:41

**MEDIDAS
CAUTELARES**

Handwritten mark

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. y OTRO.

DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.798.236 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.172.885 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del **BANCO MULTIBANK S.A.**, comedidamente me permito denunciar, bajo la gravedad del juramento, los siguientes bienes como de propiedad de las demandadas, conforme a lo dispuesto en el art.599 del C.G.P., para su respectivo embargo y secuestro:

- De los bienes o remanentes que le puedan quedar a los ejecutados dentro del proceso Ejecutivo de **GIUSEPPE SOLLAMI RANDAZZO** contra **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO** y **SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S**, que se tramita en el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá. Rad. No.2018-615, para lo cual se libraré el correspondiente oficio.
- De los bienes o remanentes que le puedan quedar a los ejecutados dentro del proceso Ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTROS**, que se tramita en el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá. Rad. No.2019-351, para lo cual se libraré el correspondiente oficio.
- De los bienes o remanentes que le puedan quedar a los ejecutados dentro del proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA** contra **SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTROS**, que se tramita en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá. Rad. No.2019-356, para lo cual se libraré el correspondiente oficio.

Señor Juez, atentamente,


DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

C.C.No.52.798.236 de Bogotá.

T.P.No.172.885 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
 Bogotá D.C., Dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Providencia: decreta medida cautelar
 Radicado: 2019-711

Como quiera que es procedente la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes cautelados dentro del proceso ejecutivo que adelanta GIUSEPPE SOLLAMI RANDAZZO contra los aquí demandados que cursa en el Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá, bajo el número de radicado 2018-00615. Límitese la medida a la suma de \$137'500.000. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.
2. DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes cautelados dentro del proceso ejecutivo que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS Y OTROS que cursa en el Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, bajo el número de radicado 2019-00351. Límitese la medida a la suma de \$137'500.000. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.
3. DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes cautelados dentro del proceso ejecutivo que adelanta BANCOLOMBIA contra SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS Y OTROS que cursa en el Juzgado 16 Civil Circuito de Bogotá, bajo el número de radicado 2019-00356. Límitese la medida a la suma de \$137'500.000. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese (2),

La Juez


 MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 120 Hoy 05 AGO 2019 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

13 DE AGOSTO DE 2019
OFICIO No. 1952

Señores:
JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110014003009-2019-00711-00 de BANCO MULTIBANK S.A (NIT.860.024.414-1) contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO (CC.79.825.651).

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DOS (02) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ORDENÓ el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso No. 2018-00615 de GIUSEPPE SOLLAMI RANDAZZO contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO (CC.79.825.651), que actualmente cursa en ese Juzgado.

Límite de la medida en la suma de \$137.500.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Recibí Original
Donna X. Lopez
e e sr. 799232
15 Agosto 1999
D. J.



4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

13 DE AGOSTO DE 2019
OFICIO No. 1953

Señores:
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110014003009-2019-00711-00 de BANCO MULTIBANK S.A (NIT.860.024.414-1) contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO (CC.79.825.651).

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DOS (02) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ORDENÓ el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso No. 2019-00351 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y OTROS, que actualmente cursa en ese Juzgado.

Límite de la medida en la suma de \$137.500.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Recibi Original
Donne x. Lopez
CE 57-749 236
Ago 14 2019
95149



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

13 DE AGOSTO DE 2019
OFICIO No. 1954

Señores:
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110014003009-2019-00711-00 de BANCO MULTIBANK S.A (NIT.860.024.414-1) contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO (CC.79.825.651).

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DOS (02) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ORDENÓ el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso No. 2019-00356 de BANCOLOMBIA S.A contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y OTROS, que actualmente cursa en ese Juzgado.

Límite de la medida en la suma de \$137.500.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Recibido
ce 12-779-23604
Agosto 15 2019
Donna Ximena Lopez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey
E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019
OFICIO No. 2299

Señor (a)
Juez Noveno Civil Municipal
Ciudad

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

098896 SEP 24 19 AM 11:30

REF. Ejecutivo Singular N°110013103016201900356 de Bancolombia S.A. Nit.890.903.938-8 contra Supermarket Technology S.A.S. Nit.900.406.086-1, Alexander Guillermo Arias Nieto C.C.79.825.651.

Comendidamente me permito informarle que mediante auto del 5 de septiembre de 2019 se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes referido en su oficio No.1954 del 13 de agosto de 2019, en su debida oportunidad procesal se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 466 del C. G. del P.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No.11001400300920190071100 que adelanta el Banco Multibank S.A. en contra de los aquí demandados, que cursa en ese Despacho Judicial.

Atentamente,

Luis German Arenas Escobar
Secretario



- DECISION
1. SE SOLICITO EN TIEMPO ALEGUACION DE INTERVENCION
 - SI NO
 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
 4. VENCIO EL TERMINO DE TRaslADO ANTERIOR LA(S) PROVISIONES
PRONUNCIACION EN TIEMPO: SI NO
 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LUGAR) DONDE LA PARTIDA
COMPARECIO SI NO SE PRONUNCIACION SI NO
 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REVISION.
 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORADA.
 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
 9. CON INFORMACION QUE ANTECEDE
 10. DONDE SE ENCUENTRA SUS AUTOS
 11. CONSEJO DILIGENCIADO
 12. P. R. ORDEN DE L. TITULAR
 13. OTRO

774 20 00 2 000000
 000 0000 0000 000000

BOGOTA, D.C. 08 NOV. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORDERO
 SECRETARIO

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX : 2 82 00 43

(17)
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
100921 DEC16*19AM11:57

Despacho

7

OFICIO No.3.518

Bogotá D. C., 11 de diciembre de 2019

Señor:
JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CIUDAD

P-6

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No.110013103012 2018-00615 00 de GIUSEPPE SOLLAMI RANDAZZO **Pasaporte** No. 095615581 Contra ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO C.C. 79.825.651, RAUL ANTONIO RAMIREZ BARRERA C.C. 79.725.473 y SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S NIT. 900.406.086-1.

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de fecha dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dispuso." La comunicación de embargo de remanentes allegada por el Juzgado 9º Civil Municipal de esta ciudad, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, solo en relación al demandado ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, toda vez que la sociedad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S fue admitida en proceso de reorganización, dejándose a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares en su contra."

Lo precedente para que obre en el proceso ejecutivo número 110014003009-2019-00711-00 de BANCO MULTIBANK S.A. (NIT.860.024.414-1) contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO (CC. 79.825.651).

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número y clase de proceso, nombres completos del accionante y accionado.

Cordialmente;

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

y.p.